

RAD. 110013103004202100184

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Conforme a lo dispuesto en el art. 288 del C.G.P., y como quiera que se omitió la firma del suscrito y la secretaria, se procede subsanar dicho yerro, y por lo tanto se reproduce en igual sentido el auto de fecha 10 de septiembre de 2021 así, sin perjuicio a que se haya dado cumplimiento a lo que se dispuso en la oportunidad:

Se reconoce personería al Dr. JAVIER ALEJANDRO CASAS RAMIREZ, como apoderado judicial de ARCELOR MITTAL INTERNACIONAL COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

A pesar del envío de los correos electrónicos por parte del demandante al apoderado judicial de la demandada y con los cuales no se ha podido surtir la notificación conforme el Decreto 806 del 2020; por secretaria, notifíquese a la entidad demandada a través de su apoderado judicial, por correo electrónico; déjese constancia del envío del correo electrónico por medio del cual se notifica y contabilice el termino de traslado.

Por otra parte, respecto de la póliza aportada, este despacho fijo un monto y el mismo no fue objeto de reproche alguno por parte del solicitante, por lo que la misma debe prestarse por dicho valor.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

